

# Situación de los niños de Ucrania

Resolución 2529 (2024) | **Versión provisional**

**Autor(es):** Asamblea Parlamentaria

**Origen:** *Debate de la Asamblea* el 25 de enero de 2024 (quinta sesión) (véase [Doc. 15901](#), informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible, ponente: Sra. Olena Khomenko); y [doctor. 15902](#), opinión de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Desplazados, ponente: Sra. Sandra Zampa). *Texto adoptado por la Asamblea* el 25 de enero de 2024 (quinta sesión). Véase también [la Recomendación 2265 \(2024\)](#).

- Recordando su [Resolución 2495 \(2023\)](#) "Deportaciones y traslados forzosos de niños ucranianos y otros civiles a la Federación de Rusia o a territorios ucranianos ocupados temporalmente: crear condiciones para su regreso seguro, poner fin a estos crímenes y castigar a los perpetradores", la Asamblea Parlamentaria reitera firmemente su condena de la guerra de agresión a gran escala que está librando la Federación de Rusia contra Ucrania y las violaciones masivas de los derechos de los niños ucranianos, que son víctimas especialmente vulnerables de esta guerra. Los niños nunca deben ser utilizados como medio para ejercer presión o como trofeos de guerra.
- Ningún niño en Ucrania se ha librado de la guerra, y la Asamblea destaca que todos los niños ucranianos tienen derecho a disfrutar de los derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y que los derechos y el interés superior del niño deben prevalecer en toda toma de decisiones que les concierna.
- La Asamblea expresa su agradecimiento a los Estados miembros del Consejo de Europa que han creado buenas condiciones para acoger a los niños ucranianos, algunos de los cuales se benefician del sistema de protección temporal otorgado por los países de la Unión Europea.
- La Asamblea enfatiza la necesidad esencial de que estos niños reciban educación y atención médica, incluido apoyo de salud mental, que se adapten a su situación específica, para mantener sus conexiones con su idioma y cultura, lo que facilitará su futuro regreso a Ucrania, teniendo en cuenta el interés superior del niño.
- A este respecto, la Asamblea apoya al Grupo de Consulta del Consejo de Europa sobre los niños de Ucrania y está dispuesta a cooperar plenamente en el marco de las actividades de este grupo.
- La Asamblea hace referencia a su Resolución 2448 (2022) "Consecuencias humanitarias y desplazamientos internos y externos en relación con la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania". Deplora los desafíos a los que se enfrentan los niños desplazados internos en Ucrania y pide que se adopten medidas de protección específicas para ellos.
- La Asamblea pide a los parlamentos de los Estados miembros que aumenten su apoyo político para cumplir los objetivos del plan de respuesta humanitaria para Ucrania, con especial énfasis en las necesidades de los niños desplazados internos y sus familias. Se ha estimado que se necesita una suma total de entre 4 mil millones y 5 mil millones de dólares para apoyar a las comunidades afectadas por la guerra en Ucrania y a los refugiados ucranianos y sus comunidades de acogida en la región a lo largo de 2024.
- La Asamblea insta a los Estados miembros a intensificar el apoyo a las organizaciones humanitarias, incluidos voluntarios, organizaciones de la sociedad civil y otros grupos locales que trabajan en Ucrania para proteger a los niños desplazados internos, reconociendo sus enormes esfuerzos y contribuciones.
- La Asamblea seguirá ocupándose de esta cuestión con miras a un futuro debate que debería permitir la creación de nuevas alianzas para satisfacer las necesidades de los niños desplazados internos y de sus familias.
- La Asamblea fortalecerá la cooperación parlamentaria mediante el establecimiento de un comité ad hoc para permitir que parlamentarios con diversos antecedentes políticos y experiencia profesional contribuyan a mejorar la situación de los niños de Ucrania, dondequiera que estén: los niños que están en Ucrania, aquellos que son desplazados internos y aquellos que han encontrado protección temporal en Europa, así como los niños que actualmente están desaparecidos o han sido deportados o desplazados por la fuerza a la Federación de Rusia y Bielorrusia.
- La Asamblea acoge con satisfacción los esfuerzos de Ucrania para devolver a los niños deportados o transferidos por la fuerza, incluida la implementación del plan de acción "Bring Kids Back UA" y la formación de la Coalición Internacional de Países para el Retorno de los Niños Ucranianos bajo la Fórmula de Paz del Presidente Zelenskyy.

**12.** La Asamblea reconoce el compromiso de Ucrania de proteger a los niños vulnerables, incluso mediante el establecimiento del Centro de Protección de los Derechos del Niño, que funciona bajo la supervisión del Comisionado de Derechos Humanos del Parlamento de Ucrania y se ocupa de cuestiones relacionadas con la documentación de delitos contra niños sujetos a traslados y deportaciones forzosos. evalúa las necesidades de los niños, los coloca en acogimiento familiar, si es necesario, y emprende otras acciones encaminadas a su reintegración.

**13.** La Asamblea destaca que los niños ucranianos abandonan Ucrania debido a la agresión armada de la Federación de Rusia. Por tanto, Ucrania no crea condiciones de vida peligrosas para los niños. Sólo deben estar sujetos a protección temporal en los territorios de estados extranjeros. Por lo tanto, las disposiciones del artículo 6 del Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 sobre competencia, ley aplicable, reconocimiento, ejecución y cooperación en materia de responsabilidad parental y medidas para la protección de los niños no son aplicables a los niños ucranianos. Mientras tanto, resulta apropiada la aplicación del artículo 5 del mismo convenio. Guiados por el artículo 5 de la Convención, los órganos judiciales o administrativos de Ucrania tienen competencia para tomar medidas encaminadas a proteger la persona o los bienes del niño.

**14.** La Asamblea está particularmente preocupada por la suerte de los niños trasladados y deportados por la fuerza a los territorios ucranianos temporalmente ocupados, la Federación de Rusia y Bielorrusia. Estas prácticas constituyen crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y, como señaló la Asamblea en su [Resolución 2482 \(2023\)](#) "Aspectos jurídicos y de derechos humanos de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania", posible genocidio, ya que actos "como asesinatos y traslados forzosos "La transferencia de niños de un grupo a otro con fines de rusificación mediante la adopción por familias rusas y/o el traslado a orfanatos o instalaciones residenciales gestionados por Rusia, como campamentos de verano", podría estar comprendido en el artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

**15.** La Asamblea deplora y condena las deportaciones y los traslados forzosos de niños ucranianos, prácticas que son fundamentalmente contrarias al derecho internacional, en particular al Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra y al Protocolo adicional relativo a la Protección de las víctimas de conflictos armados internacionales, del que son signatarios la Federación de Rusia y Ucrania.

**16.** La Asamblea subraya la importancia de la decisión de la Corte Penal Internacional de emitir órdenes de arresto contra el Presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Vladimirovich Putin, y la Comisionada para los Derechos del Niño durante la presidencia de la Federación de Rusia, Maria Alekseyevna Lvova-Belova. , en relación con los presuntos crímenes de guerra de deportación ilegal y traslado forzoso de niños desde zonas temporalmente controladas u ocupadas de Ucrania a la Federación de Rusia, y pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que sigan apoyando los esfuerzos de la Corte para garantizar la inevitabilidad de la responsabilidad de la Federación de Rusia por crímenes de guerra cometidos contra niños ucranianos.

**17.** Hasta la fecha, la plataforma "Niños de la Guerra", dirigida por el Gobierno de Ucrania, afirma que ha recopilado información sobre más de 19 546 niños que, según se ha señalado, han sido deportados o trasladados por la fuerza desde diversos lugares, y sólo 388 de ellos quienes han regresado a casa.

**18.** La Asamblea observa que cuanto más tiempo pasa, más disminuyen las posibilidades de encontrar a estos niños, lo que podría conducir a la irreversibilidad de su situación. Enfatiza la vulnerabilidad particular de los huérfanos que no tienen apoyo ni representación legal. Las dramáticas consecuencias para la salud física y mental y el bienestar de los niños están cristalizando. En ocasiones, las autoridades rusas han cambiado la ciudadanía y el nombre de estos niños. Algunos han sido adoptados ilegalmente. Muchos son imposibles de rastrear y no tienen medios de contacto con su país o su familia. Todos han sido sometidos a alguna forma de adoctrinamiento y se les ha impuesto una nueva cultura y un nuevo idioma. Los niños han experimentado agresiones psicológicas y/o físicas. Estos actos constituyen violaciones de sus derechos a preservar su identidad, incluyendo la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, a expresar sus opiniones libremente, así como el derecho a la educación y a disfrutar de su propia cultura, tal como lo garantiza la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los niños.

**19.** La Asamblea observa que la falta de un mecanismo jurídico unificado obstaculiza profundamente el pronto regreso de los niños ucranianos, lo que podría prolongar el proceso durante decenios. Reconoce que cualquier retraso en el proceso de repatriación no sólo reduce la probabilidad de regresar o reunificar a todos los niños afectados con sus familias, sino que también afecta desproporcionadamente a los huérfanos y a los niños privados del cuidado de sus padres y que carecen de representación legal adecuada.

**20.** En vista de estos elementos y de la urgencia de poner fin a estos crímenes, la Asamblea reitera su llamado a la Federación de Rusia y Bielorrusia para que pongan fin de inmediato a estas deportaciones ilegales, detenciones y traslados forzosos de niños y faciliten el regreso de los niños. lo antes posible y en las mejores condiciones posibles.

**21.** La Asamblea acoge con satisfacción los debates y las conclusiones que surgieron de la reunión celebrada por el comité *ad hoc* de su Mesa el 15 de diciembre de 2023 en París, que se centró en el regreso de los niños ucranianos transferidos y deportados por la fuerza a los territorios ucranianos temporalmente ocupados (Federación de Rusia) y Bielorrusia, así como sobre la situación de los niños que residen temporalmente bajo la protección de los Estados miembros del Consejo de Europa y otros países de acogida.

**22.** En consecuencia, la Asamblea reitera su llamamiento a la Federación de Rusia y Belarús para que:

**22.1** cesar inmediata e incondicionalmente estas prácticas de deportación y traslado forzoso a los territorios ucranianos ocupados temporalmente, la Federación de Rusia y Bielorrusia, detener la transferencia de niños ucranianos para adopción o acogida a ciudadanos rusos, detener la imposición de la ciudadanía rusa y los cambios de nombre. y restablecer el contacto entre estos niños y sus padres o cuidadores o, en caso de pérdida de padres o cuidadores, las autoridades ucranianas competentes, con miras a su repatriación inmediata a su país de origen o su liberación a un tercer país seguro;

- 22.2** proporcionar a las autoridades ucranianas o a un tercero (un Estado o una organización internacional) información completa y fiable sobre el número y el paradero de los niños ucranianos en esta situación, sus nombres y apellidos, su origen y el destino de la deportación, en para garantizar su regreso seguro a Ucrania;
- 22.3** proporcionar representantes de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales de intervención humanitaria y protección de los derechos humanos, como el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Alto Comisionado para los Refugiados, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y otras agencias competentes de las Naciones Unidas, y al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) un acceso libre, inmediato y seguro a los niños.
- 23.** La Asamblea reconoce que el regreso de niños deportados y trasladados por la fuerza a Ucrania, especialmente en los casos en que la reunificación familiar es imposible, está en consonancia con el principio del interés superior del niño.
- 24.** La Asamblea insta a los Estados miembros, así como a los Estados observadores y a los Estados cuyos parlamentos gozan de la condición de observador o socio para la democracia ante la Asamblea, así como a toda la comunidad internacional que actúe de buena voluntad, y a sus servicios diplomáticos, a:
- 24.1** adoptar, a nivel de los parlamentos nacionales, declaraciones y/o resoluciones condenando los crímenes de guerra contra los niños y reconociendo las deportaciones, los traslados forzosos y los retrasos injustificables en la repatriación de los niños ucranianos, incluidos los huérfanos, los niños privados del cuidado de sus padres y otros niños no acompañados. bajo el control de la Federación de Rusia, como crimen de genocidio, al tiempo que se destaca la necesidad del rápido regreso de los niños deportados y trasladados por la fuerza a Ucrania, de conformidad con el principio del interés superior del niño;
- 24.2** hacer todo lo posible para descubrir la suerte de los miles de niños desaparecidos, es decir, identificarlos, localizarlos y devolverlos a Ucrania, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades específicas de los niños con discapacidad, los huérfanos, los niños privados del cuidado de sus padres y otros niños no acompañados que han sin apoyo ni representación legal adecuada, y garantizar que la repatriación de estos niños no sólo sea factible sino que también se lleve a cabo con el máximo cuidado, ya que estos niños requieren enfoques personalizados y vías específicas;
- 24.3** apoyar a Ucrania en sus esfuerzos por documentar y establecer la situación de cada niño, incluida la identificación de los huérfanos, los niños con discapacidad y los niños privados del cuidado de sus padres, deportados o trasladados por la fuerza, y por establecer una lista fundamentada, completa y utilizable de desaparecidos. niños;
- 24.4** colaborar con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de Ucrania y establecer mecanismos para documentar los casos de traslados forzosos y deportación de niños ucranianos;
- 24.5** recurrir a instrumentos de jurisdicción universal para registrar los hechos de los crímenes cometidos, garantizar la justicia y crear las condiciones para prevenir la repetición de crímenes similares en el futuro, y emplear diversas formas de cooperación jurídica internacional para intercambiar datos sobre los hechos. de traslados forzosos y deportaciones de niños ucranianos;
- 24.6** informar a las autoridades competentes de Ucrania, a través de una autoridad asociada debidamente designada en cada país, en los casos de cruce de fronteras por parte de ciudadanos de la Federación de Rusia que hayan adoptado o establecido ilegalmente la tutela de un niño ucraniano, con el objetivo de devolverlo a su país. el territorio de Ucrania;
- 24.7** proporcionar apoyo político, logístico y financiero para el establecimiento de un mecanismo legal eficaz, rápido y seguro para la identificación, localización y repatriación de niños, y fortalecer la coordinación con todas las instituciones nacionales ucranianas pertinentes y el Comisionado del Parlamento ucraniano. de Derechos Humanos;
- 24.8** brindar apoyo integral a las autoridades ucranianas competentes en todos los niveles y a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de categorías de niños como los desplazados internos, los que necesitan atención institucional, los huérfanos, los hijos de soldados caídos y los veteranos, y los afectados física y psicológicamente por la guerra, en particular en sus esfuerzos por garantizar el pleno acceso a la educación y la atención sanitaria, incluida la rehabilitación física y psicológica y la reintegración;
- 24.9** imponer y cumplir sanciones contra la Federación de Rusia y Bielorrusia, así como incluir en las listas de sanciones a personas involucradas en la deportación, el traslado forzoso y la demora injustificable en la repatriación de niños ucranianos;
- 24.10** evaluar, a través de sus autoridades nacionales competentes, la participación de periodistas u otros representantes de los medios de comunicación en campañas de propaganda organizadas por la Federación de Rusia o Bielorrusia en relación con los niños ucranianos deportados y trasladados por la fuerza por la Federación de Rusia, con miras a aplicar medidas apropiadas en tales casos, por ejemplo en lo que respecta a la denegación de acreditación y de acceso a eventos públicos;
- 24.11** facilitar la reintegración en sus familias de los niños de centros residenciales ucranianos que fueron evacuados a Estados miembros del Consejo de Europa, o su colocación con familias de ciudadanos ucranianos, según lo determinen las decisiones de las autoridades ucranianas competentes; y garantizar el rápido reconocimiento de dichas autoridades para ejercer los derechos de custodia de los niños;
- 24.12** fomentar un pleno intercambio de información sobre los niños ucranianos acogidos en instituciones y garantizar una estrecha cooperación a este respecto entre las autoridades competentes de Ucrania y los Estados miembros;
- 24.13** apoyar la implementación de medidas específicas que aseguren la protección y el bienestar de los niños de Ucrania, incluidas las del Plan de Acción del Consejo de Europa para Ucrania, "Resiliencia, Recuperación y Reconstrucción (2023-2026)".

**25.** La Asamblea destaca la necesidad de una mayor cooperación entre los diversos mecanismos existentes, incluida la sociedad civil, para aunar esfuerzos para el regreso de los niños, basándose en particular en la intervención de terceros que puedan ofrecer garantías de imparcialidad y eficacia. En este sentido, pide a las distintas organizaciones cuyo mandato basado en la neutralidad les permite acceder a los territorios de la Federación de Rusia, Bielorrusia y los territorios ocupados de Ucrania, a contribuir al proceso de identificación, localización y repatriación de los deportados y niños ucranianos trasladados por la fuerza y trabajar en estrecha colaboración con Ucrania y todos los Estados que puedan facilitar el regreso de los niños.

**26.** A este respecto, la Asamblea se compromete a continuar su función de facilitadora, incluso considerando qué estructura o mecanismo(s) de la Asamblea podrían utilizarse para apoyar a las autoridades ucranianas y a diversas organizaciones internacionales, como el UNICEF, Alto Comisionado para Refugiados, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y otras agencias competentes de las Naciones Unidas, y el CICR, para determinar los medios más rápidos para identificar y facilitar una búsqueda efectiva de niños, con acceso a la mayor cantidad de información posible sobre su identidad y las condiciones de su deportación o traslado forzoso por parte de la Federación de Rusia.